

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A. NIT. 900.047.981-8
DEMANDADO: EDWARD FABIAN ÁLZATE AGUDELO C.C. 94.432.321
RADICACIÓN: 760014003007202100624-00

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO FALABELLA S.A.**, contra **EDWARD FABIAN ÁLZATE AGUDELO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$25.672.269= m/cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 209971123570.
 - 1.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 06 de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
 - 1.2. Por la suma de \$2.551.652= m/cte., por los intereses corrientes liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que sobrepase desde el 20 de agosto de 2020 hasta el 05 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a JAIME SUAREZ ESCAMILLA como apoderado de la parte demandante conforme poder otorgado

CUARTO: AUTORIZAR a las personas relacionadas en el acápite de autorización especial como dependientes judiciales.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal**

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea5a9333ac1c0c12e5f50be8e13fcbcd49fd4212807d41ec11a54f8eab42593f

Documento generado en 01/09/2021 10:42:28 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>